Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Puesto el dia mes y año y lugar donde se otorgaren y los testigos que a ello fueren presentes y su signo tal como este de que mandamos huse valgan y hagan fee en juizio y fuera del como cartas y scripturas signadas y firmadas de mano de nro Seruiano del numero de esa Ziudad y por ebitar los perjuros fraudes costas y daños que de los contractos hechos con juram.to y de las sumisiones que se hazen cautelosamente se siguen: Mando que no signe contracto alguno echo con juramento ni por donde lego alguno se someta a la jurisdiz.n eclesiastica ni en que se obligue a buena fee sin mal engaño pena que se lo hiziere no vsomas el dho ofizio y si mas le vsare sea hauido por falsario sin otra sentenzia ni declarazion alguna: y esta merzed le hago al dho Joseph Ximenez Zamora con ~~esta mi carta~~ calidad que se haia de presentar y presente en el ayuntamiento de esa Ziudad con esta mi carta dentro de sesenta dias contados desde el de la data della en adelante, y no lo haziendo pierda el dho ofizio y que de vaco para hazer mrd de el a otra persona: todo lo qual sea s.r se entienda sin perjuizio de terzero que tubiere derecho al referido ofizio que asi es mi voluntad